

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 06 NOV 2020

Ref. 110014003082-2020-00793-00

Presentada en debida forma y como quiera que reúne los requisitos exigidos por la Ley, consagrados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía en favor de **ALIX STELLA ROJAS GONZALEZ** contra **JUAN CARLOS HORTUA CAMELO** por las siguientes sumas de dinero:

a).- Por la suma de **\$700.000.00 m/cte.** por concepto de saldo de capital incorporado en el numeral 3º de la cláusula 3ª del contrato de compraventa allegado como base de la presente ejecución.

b).- Por la suma de **\$2.400.000.00 m/cte.** por concepto de cláusula penal contenida en el contrato de compraventa allegado.

c).- Se niegan los intereses moratorios solicitados en los numerales 2º y 3º de las pretensiones de la demanda por improcedentes.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

TERCERO: ADVERTIR al demandante que, una vez superadas las dificultades de acceso a las instalaciones físicas del Juzgado por la Emergencia Sanitaria, deberá allegar el original del título utilizado como base de la acción, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia o auto que disponga seguir adelante con la ejecución.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290 al 292 del C.G.P. y adviértasele que dispone del término de **cinco (5) días** para pagar o **diez (10) días** para proponer excepciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso los cuales correrán en forma conjunta.

QUINTO: Se reconoce personería al abogado Freddy Alonso Witt Rodriguez como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

Juez

(2)